



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.4336993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Que el día 23 de diciembre de 2022, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4336993 de 2022, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PROYECTO EN CALI, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

Que el contrato interadministrativo en mención fue estructurado bajo un esquema de ejecución por fases y entrega funcional, previendo desde su etapa de planeación que la adecuada operación de la infraestructura a construir requiere no solo la culminación de la obra civil, sino la dotación integral de los espacios académicos, administrativos y de apoyo, conforme a los estándares técnicos y misionales del SENA.

Que el CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4336993 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. ha sido objeto de tres (3) modificaciones contractuales previas, las cuales se relacionan a continuación, con el fin de enunciar la correcta trazabilidad de los ajustes efectuados y la ejecución financiera del proyecto:

- Otrosí No. 01, suscrito el 20 de diciembre de 2023, mediante el cual se realizó una adición de recursos por valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000), destinados a fortalecer el alcance del proyecto, sin modificar el valor de la remuneración correspondiente al servicio de asistencia técnica y administración de recursos a cargo de FINDETER.
- Otrosí No. 02, suscrito el 10 de octubre de 2024, mediante el cual se realizó una adición de recursos por valor de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000.000), se modificó la Nota 1 del contrato en lo relacionado con el valor estimado del proyecto y se ajustó el valor del contrato correspondiente a la remuneración del servicio de asistencia técnica y administración de recursos. De igual forma se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la ejecución por fases del proyecto y la entrega funcional de la infraestructura.
- Otrosí No. 03, suscrito el 30 de diciembre de 2025, mediante el cual se adicionaron A LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), recursos que en su totalidad tienen una destinación específica para el componente de mobiliario del proyecto de construcción de la nueva sede del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en la ciudad de Cali; es decir, a la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario requerido para los ambientes de formación, áreas administrativas, zonas comunes y espacios de apoyo, con el fin de asegurar que dichos espacios cuenten con el equipamiento funcional, técnico y ergonómico necesario para su adecuado uso, conforme a los estándares institucionales del SENA.

Que en atención al documento presentado por FINDETER mediante radicado No 2202652008106 de fecha 21 de agosto de 2026, mediante el cual solicita prorrogar el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4336993 de 2022 por un término de dos (2) años, dos (2) meses y ocho (8) días, esto es, hasta el



8 de noviembre de 2028, se efectuó la revisión de los fundamentos expuestos, del estado actual del proyecto y de los plazos correspondientes a la contratación derivada.

De acuerdo con la información suministrada por FINDETER, el Contrato de Obra No. 3-1-111497-CO1.PCCNTR.4336993-01 (PAF-ATSENA-O-004-2026) tiene un plazo de ejecución de un (1) año y diez (10) meses contados a partir del acta de inicio suscrita el 8 de mayo de 2026, mientras que el contrato de interventoría contempla un plazo de dos (2) años, incluyendo su etapa de cierre contractual. Así mismo, FINDETER señala que, una vez culminada la ejecución, deberán adelantarse las actuaciones correspondientes al cierre y liquidación de los contratos derivados.

No obstante, analizadas las condiciones actuales de ejecución del proyecto, la Entidad considera procedente atender parcialmente la solicitud de prórroga, ampliando en esta oportunidad el plazo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4336993 de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2027.

La determinación anterior responde a la necesidad de garantizar de manera inmediata la continuidad de las actividades de asistencia técnica y administración de recursos a cargo de FINDETER durante una etapa sustancial de la ejecución del proyecto, sin que resulte necesario, por el momento, extender el contrato interadministrativo por la totalidad del término solicitado hasta noviembre de 2028.

Debe tenerse en cuenta que el proyecto se encuentra actualmente en etapa de ejecución de obra y que, conforme con lo reportado por FINDETER, al momento de formularse la solicitud registraba un avance físico del 5,95 % frente a un 6,31 % programado, circunstancia que evidencia que aún resta un periodo significativo de ejecución durante el cual pueden presentarse variaciones propias del desarrollo del proyecto que incidan en su programación, condiciones técnicas, cronograma y necesidades de acompañamiento.

En consecuencia, desde el punto de vista de la planeación contractual, resulta razonable adoptar una extensión gradual del plazo que permita garantizar la continuidad inmediata del proyecto y, simultáneamente, efectuar posteriormente una nueva evaluación de su estado de ejecución con información actualizada sobre el avance físico, financiero y contractual.

La ampliación hasta el 30 de noviembre de 2027 permitirá mantener vigente el instrumento contractual mediante el cual FINDETER desarrolla las actividades de asistencia técnica y administración de recursos durante los próximos quince (15) meses posteriores al vencimiento actualmente establecido, garantizando la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y jurídico requerido para la ejecución del proyecto.

Durante este periodo, FINDETER podrá continuar desarrollando, entre otras, las actividades relacionadas con la supervisión del contrato de interventoría, seguimiento técnico y financiero de la obra, administración y control de los recursos, revisión de informes, participación en comités técnicos y fiduciarios, gestión de modificaciones contractuales que eventualmente sean requeridas y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados para la materialización del proyecto.

La determinación de ampliar el plazo hasta el 30 de noviembre de 2027 responde igualmente a un criterio de proporcionalidad, en la medida en que la modificación contractual debe guardar correspondencia con las necesidades objetivamente verificables al momento de su celebración, evitando extender el vínculo contractual por periodos respecto de los cuales aún resulta necesario efectuar seguimiento a la evolución efectiva del proyecto.



Lo anterior no desconoce los plazos actualmente establecidos para los contratos derivados ni las actividades posteriores de cierre y liquidación informadas por FINDETER. Por el contrario, permite que, antes del vencimiento del término que mediante el presente modificatorio se establece, la supervisión contractual efectúe una nueva valoración integral del proyecto y determine, con fundamento en su estado real de ejecución, si resulta necesaria una extensión adicional del contrato interadministrativo.

En este sentido, una eventual modificación posterior deberá sustentarse en las circunstancias verificadas para ese momento, incluyendo el porcentaje de avance de obra, el cumplimiento del cronograma, la ejecución financiera, el estado del contrato de interventoría, las obligaciones pendientes y los términos efectivamente requeridos para la terminación, recibo y liquidación de la contratación derivada.

En consecuencia, la ampliación del plazo hasta el 30 de noviembre de 2027 se considera suficiente y adecuada en esta etapa para garantizar la continuidad de las actividades a cargo de FINDETER, sin perjuicio de que, con anterioridad a su vencimiento y siempre que subsistan circunstancias que así lo justifiquen, las partes puedan evaluar la necesidad de una nueva modificación contractual.

En este sentido, los factores que justifican la presente prórroga corresponden principalmente a:

- Garantizar la continuidad de las actividades de asistencia técnica y administración de recursos requeridas para la ejecución del proyecto.
- Mantener la cobertura contractual durante una etapa sustancial de ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría.
- Permitir que FINDETER continúe adelantando las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y jurídico correspondientes.
- Garantizar el adecuado control y administración de los recursos destinados al proyecto.
- Mantener la articulación entre el SENA, FINDETER, el contratista de obra y la interventoría durante la ejecución contractual.
- Adoptar una ampliación proporcional al estado actual del proyecto y a las necesidades verificables al momento de la modificación.
- Permitir que posteriormente se realice una nueva evaluación del cronograma y del estado efectivo de ejecución antes de determinar la necesidad de extender nuevamente el contrato.
- Preservar los principios de planeación, responsabilidad y economía que orientan la gestión contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el plazo vigente del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4336993 de 2022 finaliza el 31 de agosto de 2026, mientras que la contratación derivada se encuentra actualmente en ejecución, resulta necesario ampliar su vigencia para garantizar la continuidad de las actividades de asistencia técnica y administración de recursos que se encuentran a cargo de FINDETER.

Sin embargo, considerando el estado actual de ejecución del proyecto y la necesidad de efectuar un seguimiento progresivo de su desarrollo, no se considera necesario en esta oportunidad extender el contrato hasta el 8 de noviembre de 2028 en los términos inicialmente solicitados por FINDETER, resultando procedente establecer como nuevo término de ejecución el 30 de noviembre de 2027.

Esta determinación permite conciliar la necesidad inmediata de garantizar la continuidad contractual con una gestión prudente y proporcional del plazo, posibilitando que cualquier extensión adicional sea evaluada posteriormente sobre información técnica, financiera y contractual actualizada y corresponda efectivamente a las necesidades que se encuentren acreditadas en ese momento.



Por tanto, la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2027 resulta necesaria, pertinente y proporcional, al garantizar la continuidad de la asistencia técnica y administración de recursos, mantener el acompañamiento integral de FINDETER durante la ejecución del proyecto y permitir que la Entidad realice posteriormente una nueva valoración respecto del plazo adicional que eventualmente pueda requerirse.

Por lo anterior, requiere modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.4336993 de 2022, de la siguiente manera:

PRIMERO. MODIFÍQUESE la cláusula PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

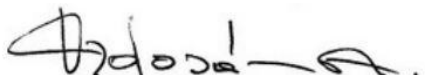
“El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 30 de noviembre de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes, para lo cual se firmará otrosí modificatorio, cuando lo consideren adecuado para la ejecución de las actividades pactadas, o las que surjan dentro de la ejecución del contrato.”

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II y la firma del presente documento. a publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma a 24 días del mes de agosto de 2026.


FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRÁDE
Director Regional


IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
Secretario General FINDETER


BEATRIZ COBO
Supervisora